



Núm. 20/2012

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las nueve horas diez minutos del día cinco de junio de dos mil doce, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: Dña. M^a Remedios de León Santana, D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Heliodoro Hernández Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera.

NO ASISTE: Dña. Marcela C. Del Castillo Fernández.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria.

1. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE EL 25 DE MAYO DE 2012 Y EL 31 DE MAYO DE 2012.

Se dio cuenta a los presentes del contenido de los siguientes Decretos dictados por la Alcaldía en materia de aprobación de gastos:

-Decreto número 1.010 de fecha 28 de mayo de 2012.

2. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL CLUB DEPORTIVO "ALIRÓN FÚTBOL BASE" PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL FÚTBOL.

Visto el expediente relativo al Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Deportivo Alirón Fútbol Base Tegueste para la Promoción del Deporte del Fútbol, cuya formalización propone el Sr. Concejel delegado de Deportes.

Resultando que el Club Deportivo Alirón Fútbol Base Tegueste tiene como finalidad la promoción y la práctica del fútbol base y de la actividad física y deportiva, está afiliado a la correspondiente Federación Deportiva y dispone para ello de la organización y

estructura suficientes, figurando dicha entidad inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento con el número 040 y en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número 5794-1042/11-A.

Resultando que el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste tiene el objetivo de promover, fomentar, coordinar y organizar actividades y servicios deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura deportiva y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

Resultando que dada la común finalidad de ambas entidades y el interés público, social, cultural y de promoción deportiva de la actividad que presta el Club Deportivo Alirón Fútbol Base Tegueste, se estima conveniente suscribir un Convenio de Colaboración cuyo objeto sea la Promoción del Deporte del Fútbol Base en el municipio de Tegueste, concediendo para tal fin una subvención específica por importe de 15.000 €.

Considerando que se ha emitido informe de fiscalización favorable por la Interventora de la Corporación.

Y considerando que la común finalidad perseguida por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Deportivo “Alirón Fútbol Base Tegueste” justifica la suscripción de un Convenio de Colaboración cuyo objeto sea la Promoción del Deporte del Fútbol en el municipio de Tegueste y la concesión de una subvención específica por importe de 15.000 € para financiar dicha actividad, la Junta de Gobierno Local, una vez vistos el informe favorable de la Intervención y la propuesta del Sr. Concejal delegado de Deportes, en ejercicio de las competencias que en materia de solicitud ante cualquier Administración Pública de ayudas y subvenciones y aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos que le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Deportivo Alirón Fútbol Base Tegueste para la promoción del deporte del fútbol base, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL CLUB DEPORTIVO ALIRÓN FÚTBOL BASE TEGUESTE PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE LA TEGUESTE

En Tegueste, a de junio de 2012.

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Molina Hernández, con D.N.I. nº 43.600.091-A

Y de otra parte, D. Arcadio José López Ruiz, con D.N.I. nº 42.928.003-K

INTERVIENEN

D. José Manuel Molina Hernández en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE, y

D. Arcadio José López Ruiz, en su calidad de Presidente del CLUB DEPORTIVO ALIRÓN FÚTBOL BASE TEGUESTE, con domicilio social en la Calle Andrés González Cañero nº 41 (38280 – Tegueste); y C.I.F.: G-76546373, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el nº 5794-1042/11-A, y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el A-40.



Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

MANIFIESTAN

1º.- Que el Ayuntamiento de Tegueste (en adelante el Ayuntamiento), tiene entre sus fines:

A) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

B) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.

C) Establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

2º.- Que el Club Deportivo Alirón Fútbol Base Tegueste (en adelante el Club, tiene como finalidad la promoción y la práctica de la fútbol y de la actividad física y deportiva, está afiliado a la correspondiente Federación Deportiva, dispone para ello de organización y estructura suficientes.

3º.- Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El Club se obliga a la creación, dirección, gestión y ejecución de los siguientes Programas:

- a) Escuela Deportiva: Dirección técnica, organización y desarrollo de una escuela deportiva que acogerá a todos los menores de entre 4 y 8 de años, que cumplan los requisitos que se establezcan para la inscripción en la misma sin ningún tipo de discriminación por razón de edad, condición física, sexo u otras circunstancias sociales.*

La Escuela Deportiva tendrá como principal objetivo la promoción del fútbol y de la actividad física con fines educativos, lúdicos y sociales, complementando su actividad básica con otras de carácter recreativo-cultural, que tiendan a la consecución de dichos fines a lo largo del año, como puede ser la organización de campamentos, campus de verano o similares.

- b) Equipos federados: Para dar continuidad en la práctica del fútbol a los jóvenes iniciados en la escuela deportiva, y contribuir a la promoción de esta modalidad en ámbitos extralocales, el Club podrá formalizar la inscripción federativa de equipos, que dependiendo de las posibilidades económico-financieras podrán aspirar a conseguir las más altas categorías en la estructura competitiva de la correspondiente federación deportiva.
- c) Eventos: Para captar la atención del ciudadano y con la finalidad de obtener la mayor participación en la práctica del fútbol, el Club podrá organizar actividades de concurrencia abierta o cerrada a clubes y deportistas invitados, que también como espectáculo deportivo contribuyan a la proyección extralocal del club y del municipio.
- d) Gestión de instalaciones: En casos muy especiales, para una mejor gestión de las actividades que organiza el Club y/o atender otras actividades del Servicio Deportivo Municipal, se podrá conceder en uso una determinada instalación al Club. En este caso, se concretarán las condiciones en una addenda al presente convenio.

SEGUNDA.- Los técnicos y voluntarios que colaboren en el desarrollo de los programas serán nombrados y remunerados por el Club, de quien dependerán en cumplimiento de las normas de régimen interior que el propio Club tenga establecidas.

El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.

Los técnicos designados por el Club deberán tener la cualificación adecuada para impartir las clases de la Escuela de Fútbol, lo que acreditarán debidamente ante la Concejalía de Deportes.

Los técnicos y voluntarios del Club observarán en todo momento el necesario decoro personal, corrección y respeto debidos a los alumnos y deportistas participantes, y eludirán cualquier conflicto personal con ellos informando expresamente de todo incidente que se produzca a la Concejalía de Deportes.

TERCERA.- El Club se obliga, además, a:

- a) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos y cualesquiera otras actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción del fútbol. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo de personal del Club, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de ésta y todo cuanto requiera la organización de los eventos.
- b) Aportar el material necesario para el desarrollo normal de la Escuela Deportiva y del resto de actividades, excepto el equipamiento básico de las instalaciones que corresponderá al Ayuntamiento.
- c) Seguir las instrucciones de los servicios técnico-deportivos municipales en cuanto a programación, objetivos, metodología y evaluación de las actividades propuestas.
- d) Seguir el procedimiento establecido por los servicios técnico-deportivos municipales para la solicitud de reserva y uso de instalaciones para sus programas.
- e) Nombrar un responsable de los programas que actuará como interlocutor válido con los servicios técnico-deportivos municipales.
- f) Realizar los informes necesarios para el seguimiento de la actividad y la consecución de los objetivos previstos.



- g) *Designar los técnicos deportivos necesarios para el funcionamiento de la escuela deportiva y del resto de programas. Los datos personales del responsable y de los técnicos deportivos se consignarán en el programa que se ha de presentar.*
- h) *Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, a través de los servicios técnico-deportivos municipales inspeccionará el uso que se hace de aquéllas.*
- i) *Consultar, por escrito y con carácter previo, a la Concejalía de Deportes acerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar el fútbol y la actividad física, especialmente las que supongan una modificación o alteración en los programas establecidos en el presente convenio.*
- j) *Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnico-deportivos municipales, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.*
- k) *Presentar antes del 22 de diciembre una memoria final de cada año de acuerdo a las actividades desarrolladas por la escuela (y en cada uno de los programas y subprogramas) y los equipos federados. Las memorias de los eventos, por su carácter puntual se entregarán en el plazo de 30 días a la fecha de realización.*

La memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá ir acompañada de material impreso, gráfico o audiovisual relacionado con el proyecto que fue objeto de subvención. Si bien también este material podrá ser puntual y oportunamente entregado para su difusión como noticia o información en medios de comunicación.

- l) *Presentar antes del 22 de diciembre los programas y subprogramas de actividades previstos para el siguiente año. Las necesidades en instalaciones se solicitarán también antes del 22 de diciembre.*
- m) *Realizar un seguimiento mensual de la asistencia de los alumnos a la escuela, certificando ante los servicios técnico-deportivos municipales el número de alumnos existentes, así como informando de las altas y bajas que se produzcan.*
- n) *Dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas recibidas, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las leyendas relativas a ello, en la indumentaria de los deportistas y en medios impresos (carteles, folletos, etc.), electrónicos o audiovisuales.*
- o) *Mantener una actividad interna de participación y funcionamiento democrático entre sus socios, socios-beneficiarios y directivos, cumpliendo con rigor los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno en orden al cumplimiento de lo indicado en sus estatutos y en la legislación vigente. Para garantizar este precepto, el club se obliga a remitir a la Concejalía de Deportes, copia de todas las actas de sesiones de sus órganos de gobierno (junta directiva y asamblea de socios) y de la documentación que suponga variación o modificación de la que figura en el archivo de la Concejalía*

de Deportes (estatutos, composición de la junta directiva con sus datos personales y ficha del club con todos sus datos de registro).

CUARTA.- El Ayuntamiento se obliga a:

- a) Poner a disposición del Club las instalaciones necesarias para las actividades de la escuela y del resto de programas de acuerdo al proyecto deportivo anual. En todo caso la dotación dispuesta para el año, en función de los recursos disponibles, se concretará antes del 8 de enero de cada año.
- b) Comunicar al Club, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.
- c) Facilitar al Club la publicidad y difusión local de las actividades que realice.
- d) Designar un responsable de programas que será el encargado de supervisar lo estipulado en el presente convenio, y de coordinar con el Club todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de las actividades propuestas.

QUINTA.- Programa Escuela.

- a) El Club informará a la Concejalía de Deportes de:
 - Lugar y horario para la realización de inscripciones de alumnos en la Escuela.
 - Horarios por grupos de edad y/o nivel.
 - N° de grupos y plazas por grupo.
 - Toda la información relativa a la oferta de actividades.
- b) Para conocer el número real de deportistas, cada trimestre el club deberá presentar una certificación en la que figure el número de deportistas existentes en ese periodo, acompañada de los listados correspondientes que indiquen nombre y apellidos, dirección, localidad, n° teléfono y n° DNI, si lo tuvieren.
- c) Las entregas de certificaciones y listados se ajustarán a los siguientes plazos y fechas:
 - 1ª) Antes del 30 de marzo.
 - 2ª) Antes del 30 de julio.
 - 3ª) Antes del 22 de diciembre.

SEXTA.- Programa Equipos Federados.

Los equipos y sus correspondientes categorías federativas o nivel de competición, que se incluyen en el programa para los próximos años son:

- Juvenil Masculino "A" y "B"
- Cadete Masculino "A" y "B"
- Infantil Masculino "A", "B" y "C"
- Alevín Masculino "A", "B", "C" y "D"
- Benjamín Masculino "A", "B" y "C"
- Prebenjamín Masculino "A" y "B"

SÉPTIMA.- Eventos.

- a) Los eventos que el Club organizará a lo largo de la año serán:



- *Presentación de los equipos (Septiembre-Octubre)*
 - *Torneo de Navidad (Diciembre).*
 - *Fiesta de Clausura (Junio)*
- b) *Con una antelación mínima de 15 días a la realización de cada evento el Club deberá presentar el proyecto al Ayuntamiento para su autorización y aprobación definitiva.*
- c) *Los eventos relacionados en el apartado a) podrán ser suprimidos o sustituidos por otros según el grado de satisfacción en cuanto a los objetivos propuestos.*

OCTAVA.- Ayudas económicas.

- a) *El Ayuntamiento facilitará al Club, las siguientes ayudas económicas para el desarrollo de sus programas:*
- 1) *Programa Escuela:*
 - *Para la iniciación de los pequeños en la práctica del fútbol, el club recibirá la cantidad de 1.000 euros por año*
 - 2) *Equipos federados*
 - *Para el total de sus equipos o deportistas recibirá la cantidad de 12.000 euros por año.*
 - *Cualquier variación en cuanto a ascensos de categoría de sus equipos o nivel de competición de sus deportistas, y participación en fases clasificatorias previas o finales, no supondrá incremento de la ayuda. En todo caso el Ayuntamiento estudiará su posible ayuda con carácter extraordinario y al margen del presente convenio mediante otras vías de financiación.*
 - *En caso de descensos de categoría de los equipos se mantendrá la aportación económica global. No así en caso de descensos de categoría, baja de los equipos o descenso del número de deportistas, que se aplicará una reducción proporcional ajustada a los presupuestos de los mismos.*
 - 3) *Eventos*
 - *Para la organización de eventos recibirá como máximo una ayuda total de 2.000 euros por año.*
 - *Dicha cantidad se distribuirá y asignará según proyecto presentado y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima.*
 - *De un año a otro, el Ayuntamiento podrá reducir la aportación en caso de insatisfacción con los resultados del evento.*

- *Con carácter extraordinario, por otras vías de financiación y al margen del presente convenio, el Ayuntamiento estudiará otras propuestas y sus posibles ayudas.*

4) *Gestión de instalaciones*

- *El Ayuntamiento cede al club para sus actividades administrativas y de atención al público un local situado en las instalaciones de la Ciudad Deportiva Los Laureles. Por lo tanto el club no percibirá ninguna ayuda económica por este concepto.*

b) *En función de los conceptos y criterios establecidos para cada uno de los programas, la aportación municipal no podrá ser en ningún caso superior a 15.000 euros por año.*

c) *La aportación se realizará en dos plazos:*

El primero aproximadamente en el mes de junio.

El segundo aproximadamente en el mes de septiembre.

NOVENA.- *Justificación de ayudas.*

La justificación de las ayudas se realizará por programas y por cada uno de los plazos, a los 90 días como máximo de la recepción de la transferencia. No pudiéndose incluir ningún tipo de gasto justificativo de otra actividad ajena al programa que fue objeto de la ayuda.

a) *Para la justificación de cada ayuda recibida se empleará el modelo de cuenta justificativa simplificada. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:*

- *Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*
- *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

b) *El Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al Club la remisión de facturas y recibos originales de los justificantes de gasto seleccionados.*

c) *No será abonado ningún plazo o realizada ninguna otra aportación, mientras no sea justificado el anterior.*

d) *El Club estará sometido a la auditoría de los departamentos municipales de Intervención y/o Tesorería del Ayuntamiento. Y obligado por tanto a tener disponible en todo momento su contabilidad y las facturas o recibos con validez en el tráfico jurídico mercantil.*

e) *Las facturas y documentos de valor probatorio del gasto que sean presentadas serán validadas y estampilladas por los servicios técnicos municipales para control de la concurrencia de subvenciones.*

DÉCIMA.-

El club no podrá acceder a ninguna otra vía de subvención municipal para financiar los programas incluidos en el presente Convenio, quedando por tanto excluida su participación en las convocatorias de subvenciones que anualmente realizan las delegación de Deportes.



UNDÉCIMA.-

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 30 de diciembre de 2012, pudiéndose prorrogar por otro período de igual o inferior duración, salvo que una de las partes lo denuncie expresamente con dos meses de antelación a la finalización del mismo.

En caso de prórroga, dadas las características de la actividad y la posible variación de un año a otro, especialmente en cuanto a volumen de participación se refiere y al IPC, la aportación económica y la cesión de uso de instalaciones se revisarán cada año dentro del marco presupuestario que tenga disponible el Ayuntamiento.

DUODÉCIMA.-

Para todo lo no previsto en el presente convenio se atenderá a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del Club de cualesquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por el Ayuntamiento

*Por el Club Deportivo Alirón
Fútbol Base Tegueste*

Fdo. José Manuel Molina Hernández

Fdo. Arcadio José López Ruiz

Segundo: Conceder al *Club Deportivo Alirón Fútbol Base Tegueste* una subvención específica por cuantía de quince euros (15.000 €), con cargo a la partida presupuestaria nominada 341.48002 *Ayuda al Club Deportivo Alirón Fútbol Base Tegueste/Promoción y Fomento del Deporte* del vigente presupuesto municipal de gastos, para la financiación de las actividades previstas en el convenio de colaboración, siendo el régimen jurídico aplicable para la concesión y la justificación de la misma el establecido en el texto del Convenio.

Tercero: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y a la Intervención municipal a los efectos procedentes.

3. APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "DÍA 24 HORAS EN LA CASA DE LA JUVENTUD".

Vista la propuesta de la Concejal delegada de Juventud sobre la organización de la actividad denominada "DÍA 24 HORAS EN LA CASA DE LA JUVENTUD", que tiene por objetivo general proporcionar alternativas de ocio juvenil nocturno y diurno, la Junta de Gobierno Local, hallándola conforirme y conveniente, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Aprobar el desarrollo del proyecto denominado "Día 24 horas en la Casa de la Juventud", según el contenido de la memoria de actividades que se incluye en el expediente administrativo.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Juventud, encomendándole la gestión del proyecto.

4. AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE POR ALUMNOS DEL ÁREA DE INTEGRACIÓN LABORAL DE LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL SORDO-FUNCASOR.

Visto el escrito recibido de la Fundación Canaria para el Sordo (FUNCASOR) en el que se expone que al contar dicha entidad con un Área de Integración Laboral destinada a trabajar con personas con discapacidad, que contempla, entre otras actividades, la formación y la orientación laboral y el establecimiento de itinerarios individualizados para las personas atendidas y considerando que el Ayuntamiento de Tegueste puede colaborar con dicha fundación participando en el método del Empleo con Apoyo que desarrolla FUNCASOR, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Autorizar la realización de prácticas en el Centro de Día de Mayores del Ayuntamiento de Tegueste por los alumnos del Área de Integración Laboral de la Fundación Canaria para el Sordo, durante los meses de junio a septiembre de 2012, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Segundo: Facultar a la Concejal delegada de Bienestar social para tutelar y dirigir el proceso de prácticas convenido.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a la Fundación Canaria para el Sordo y al Departamento Municipal de Servicios Sociales a los efectos oportunos.

5. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE PUBLICACIONES Y MATERIAL DE PROPAGANDA DEL MUNICIPIO.

Visto el expediente incoado en relación con la Ordenanza Reguladoras del Precio Público por la Venta de Publicaciones y Material de Propaganda del municipio y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas.



ANTECEDENTES DE HECHO:

Se ha incoado el correspondiente expediente administrativo en el que se justifica la necesidad de incorporar a la referida Ordenanza el servicio de venta de varias publicaciones (guías, folletos, mapas) vinculadas a la divulgación turística del municipio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Conforme al artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y a los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), corresponde a los Ayuntamientos aprobar las correspondientes Ordenanzas Fiscales relativas a sus propios tributos, entre los que se encuentran los Impuestos y las tasas, así como las Ordenanzas Generales de gestión, recaudación e inspección.

II.- Dispone el artículo 41 del TRLHL que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B, añadiéndose en su art. 47 que el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno (actualmente Junta de Gobierno Local).

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento tiene establecido el precio público por la venta de publicaciones y material divulgativo y de propaganda, siendo necesario incluir en la misma, dentro del epígrafe 1, la venta de determinadas publicaciones relativas a la divulgación turística del municipio.

En base a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia delegada por el Pleno en la sesión de fecha 11 de julio de 2011, acordó:

PRIMERO: Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Venta de Publicaciones y Material de Propaganda del Municipio incorporando a la misma la venta de las siguientes por el precio que en cada caso se indica:

Epígrafe 1: Publicaciones:

...

- *Guía de Senderos : 0,5 €/unidad.*
- *Red de Itinerarios Temáticos : 0,5 €/unidad.*

- *Guía de Caminos Históricos de Tegueste : 1,50 €.*

SEGUNDO: Someter a exposición pública el presente acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Venta de Publicaciones y Material de Propaganda del Municipio durante el período de treinta días, mediante anuncio indicativo en el Tablón Municipal de Anuncios y en el B.O.P. de S/C de Tenerife. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En todo caso, finalizado el período de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de las Ordenanzas en el B.O.P.

TERCERO: La presente modificación entrará en vigor y será de aplicación una vez se haya publicado íntegramente su texto en el B.O.P. y se mantendrá vigente en tanto no se produzca su modificación o derogación expresa.”

6. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE UN PLAN DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL SERVICIO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EN TODAS LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES.

Vista la propuesta elevada por el Sr. Concejal delegado de Hacienda sobre el asunto relacionado, que textualmente dice:

“La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, exige que las actuaciones de las Administraciones Públicas estén sujetas al principio de sostenibilidad financiera, de tal forma que sean capaces de financiar los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública establecidos por el Estado conforme a lo establecido en dicha Ley y en la normativa europea.

Nuestro Ayuntamiento está directamente vinculado por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y así se ha plasmado en la aprobación por el Pleno de la Corporación del Plan de Ajuste previsto en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Como se recordará, en dicho Plan de Ajuste se incluyen diversas medidas que permitirán disponer de ingresos corrientes suficientes para financiar los gastos corrientes. En este sentido, es necesario que por el lado de los gastos se vaya afrontando el proceso de evaluar la eficiencia de todos los servicios públicos prestados a los ciudadanos para determinar si es posible y necesario abordar determinadas medidas que puedan redundar en un ahorro de parte del gasto que suponen.

En este marco se considera oportuno comenzar el proceso de análisis del servicio municipal de alumbrado público, uno de los que obligatoriamente debe prestar el Ayuntamiento a los vecinos y que al no ser susceptible de ser financiado mediante el pago de tasas (art. 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales) puede ser susceptible de una prestación menos costosa.

A estos efectos se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de un PLAN DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL SERVICIO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EN TODAS LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES que tendrá las siguientes líneas de acción:

1.- Diagnóstico del estado de todas las redes e instalaciones del servicio municipal de alumbrado público y dependencias Municipales: se analizará el estado actuales del servicio y las condiciones en que se presta al objeto de determinar las mejoras técnicas que sean necesarias y/o convenientes.



2.- *Análisis de las condiciones de los contratos de mantenimiento y verificación de las redes e instalaciones del servicio municipal de alumbrado público y dependencias Municipales: se analizará la repercusión efectiva de los servicios contratados y su conveniencia y/o necesidad.*

3.- *Análisis de las condiciones de los contratos de suministro de energía eléctrica a las redes e instalaciones del servicio municipal de alumbrado público y dependencias Municipales: se analizarán las pólizas y contratos de suministros existentes, las tarifas contratadas y aplicadas por la compañía suministradora y los márgenes de mejora que existan en el mercado actual.*

4.- *Elaboración de un proyecto de actuaciones de mejora las redes e instalaciones del servicio municipal de alumbrado público y dependencias Municipales: se detallarán y presupuestarán las actuaciones a ejecutar para mejorar el rendimiento y coste del servicio.*

5.- *Aprobación de medidas de racionalización del consumo de energía eléctrica y de eficiencia económica del servicio municipal de alumbrado público y dependencias Municipales: se fijarán las condiciones de prestación del servicio (tiempos, regularidad, intensidad, etc.) que resulten como consecuencia de las medidas anteriores.”*

Y considerando la conveniencia de la referida propuesta, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Aprobar la puesta en marcha del Plan de Ahorro Energético en el servicio municipal de alumbrado público y en todas las dependencias e instalaciones municipales propuesto por el Sr. Concejal delegado de Hacienda.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a todos los departamentos municipales para que presten la colaboración que al efecto de su materialización se demande.

7.- ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las nueve horas veinticinco minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES

DOÑA M^a REMEDIOS DE LEÓN DON JUAN NORBERTO PADILLA
SANTANA MELIÁN

DON HELIODORO HERNÁNDEZ D^{ña}. GIOVANNA DEL CASTILLO
HERRERA PERERA